

RESOLUCION EXENTA Nº 532 COYHAIQUE, 01 ABR 2010

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE COCHRANE Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 10.03.2010, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Las Golondrinas, Antonio Pardo, Cerro La Cruz, Antonio Pardo, Juan Bosco, Los Pilcheros, Tehuelches y Caucahues, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 19° Llamado.
- b) Los Acuerdos Core N°2617 y N°2.617-Bis ambos de 30.10.2009 ambos del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 19º llamado.
- c) La Resolución Exenta Nº24 de 11.01.2010 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 19° llamado.
- d) El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa
- e) La Ley 20.407 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- f) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. Nº355/77 (V. y U.)
- g) La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Nº61 de 02.03.2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 10.03.2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Cochrane, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 19° Llamado, calles Las Golondrinas, Antonio Pardo, Cerro La Cruz, Antonio Pardo, Juan Bosco, Los Pilcheros, Tehuelches y Caucahues, por un monto total de \$360.973.154.- (trescientos sesenta millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 19 LLAMADO CONVENIO AD REFERENDUM

En Coyhaique, a 10.03.2010, comparece don VICTOR CARDENAS VALENZUELA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°8.209.168-8, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don PATRICIO ULLOA GEORGIA, chileno, administrador de la gestión pública, casado, cédula

nacional de identidad, Nº9.915.918-9, domiciliado en Cochrane, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochrane, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 46 de la Ley Nº 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. Nº 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; los Acuerdos Core N°2617 y N°2.617-Bis ambos de 30.10.2009 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 19^{vo} Llamado; la Resolución Exenta N°24 de 11.01.2010 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Décimo Noveno Llamado, el que ha seleccionado en la Comuna de Cochrane, los siguientes proyectos;

SEGUNDO: Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DE L PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO (entre calles)	
		Longitud
CALLE O PASAJE		Metros Lineales (referenciales)
LAS GOLONDRINAS	LOS HELECHOS-LOS CALAFATES Y LOS COIGÜES	44
ANTONIO PARDO	JUAN BOSCO - CALLE SIN NOMBRE	61
CERRO LA CRUZ	GUILLERMO DEL REAL - POBLACION	70
ANTONIO PARDO	BRUNILDA GALLARDO- OCTAVIO VARGAS	27
JUAN BOSCO	ALFREDO STANGE - MIRADOR	100
LOS PILCHEROS	VICENTE PREVISKIE ALFREDO	165
EOS FIEOTIEROS	STANGE Y TEHUELCHES	
TEHUELCHES	OCTAVIO VARGAS – LOS PILCHEROS	80
CAUCAHUES	ALFREDO STANGE – LUIS BAEZ	324

APORTES:

NOMBRE DE LA VIA	SERVIU REGIÓN	MUNICIPALIDAD	COMITE
CALLE O PASAJE	AYSÉN SECTORIAL.	\$	\$
LAS GOLONDRINAS	6.969.510	182.274	139.191
ANTONIO PARDO	24.511.882	631.757	126.647
CERRO LA CRUZ	27.693.749	724.967	579.974
ANTONIO PARDO	12.369.795	323.817	259.053
JUAN BOSCO	47.777.045	1.250.708	1.000.566
LOS PILCHEROS	71.157.712	1.862.767	1.490.214
TEHUELCHES	14.165.325	378.752	606.003
CAUCAHUES	140.166.731	3.669.286	2.935.429
SUB-TOTAL	\$344.811.749	\$9.024.328	7.137.077

TOTAL	\$360.973.154

TERCERO: Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$360.973.154**.- (trescientos sesenta millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$344.811.749.- (trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos once mil setecientos cuarenta y nueve pesos), gasto que se imputará al ítem, Asig. del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Cochrane, enterará la suma de \$9.024.328.- (nueve millones veinticuatro mil trescientos veintiocho pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Las Golondrinas, Antonio Pardo, Cerro La Cruz, Antonio Pardo, Juan Bosco, Los Pilcheros, Tehuelches y Caucahues. De \$7.137.077.- (siete millones ciento treinta y siete mil setenta y siete pesos), gasto que se imputará al ítem Asig., del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Cochrane según lo indicado en su Ord. 69 de 04 de Febrero de 2010 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$5.387.135	MAYO 2010
2	\$5.387.135	JUNIO 2010
3	\$5.387.135	JULIO 2010
TOTAL	\$16.161.405	
IOIAL	<u> </u>	

Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del integro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO: Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO: Don PATRICIO ULLOA GEORGIA en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para <u>modificar convenios mandatos</u> de pavimentos participativos del 19 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Cochrane, <u>para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.</u>

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la l. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30092286-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

CARDENAS VALENZUELA

TOR SERVIU REGION DE AYSEN

ARQUITECTO

PREVIOUS PRICE PRI

- Muhigipalidad de Cochrane.
- Ser mi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu

